

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5593 / 486**

**Gracia Torralba, José**

**Biscarrués**

**1938 - 1942**



A-486

Ip 480

EXPEDIENTE NUMERO 63

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO de 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Biscarrués JOSE GRACIA TORRALBA----- por el delito de traición á la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse fugado al enemigo en el mes de Mayo de 1.937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO FERRERO CORREN

218

2  
63

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José María Conalla, vecino de Biscarrués, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de agosto de 1937 Año Triunfal



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

El Gobernador-Procurador

*Decretos*

HUESCA

Sr. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil Ayerbe*

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO) El Infrascrito don Antonio Puyuelo Sipán, Brigadier y ACEPTACION DE SECRETARIO ) de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente según consta en el Oficio que encabza el mismo con el número 478.

En cumplimiento de la orden conferida y a fines de la Instrucción de este expediente, ha acordado nombrar a don Antonio Pedro Corrao, Secretario de este Ayuntamiento y Juegado, por actuar en las presente diligencias, como Secretario, quien enterado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y existiendo excepción de incompatibilidad alguna, a quién recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuarto actúo, queda posesionado, en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente en Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Puyuelo Sipán*

EL SECRETARIO  
*[Signature]*

PROVINCIA. En Ayerbe a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede y que forma base del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado El Sr. Juan Benito, vecino de Losanglis (Huesca), a quien se cita de comparecencia ante este Juegado de Instrucción sito en la Casa Consistorial de esta Villa, a ser oído en el mismo, y recibidas de los agentes de la Autoridad noticias de la sujeción del mismo en ignorado paradero, procedase a su requerimiento mediante edictos oficiales, que serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y Provincia y en el tablón de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes, interesen informes de los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcación pertenece dicha población y Alcalde de la misma.

Formese Requisitoria a continuación de la presente, a los fines de constancia en autos. Lo hago y firma el señor Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán por ante el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Puyuelo Sipán*

EL SECRETARIO  
*[Signature]*

REQUISITORIA DE CITACION. ) El Señor Juez Instructor del presente expediente de comparecencia al inculcado El Sr. Juan Benito, vecino de Losanglis, Don Juan Benito en providencia de esta fecha ha ordenado sea citado el inculcado antes dicho de comparecencia ante este Juegado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe en el improrrogable plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado y Provincia pudiendo ser sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole que si no comparece dentro del plazo fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente autorizada por el señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR  
*Antonio Puyuelo Sipán*

EL SECRETARIO  
*[Signature]*

**BOLETO DE CITACION.** Don Antonio Aguayo Sierra, Brigada de la Guardia Civil y Jefe Especial para la Instrucción del presente expediente administrativo para conocer la responsabilidad civil contra Don Juan Varona Varonilla con residencia en San Juan de los Rios de San Juan de los Rios y requiere a Don Juan Varona Varonilla vecino de San Juan de los Rios hoy se ignorado paradero para que dentro de ocho días hábiles comparezca al momento de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, para que eleve y presente en su defensa, lo que era conveniente en el expediente que con el número 63 se instruye sobre una acusación de bienes apreciada que se ha cometido la por el pariente ó que hubiera perpetrado ello de conformidad con lo prescrito en el artículo cuatro de la orden de la Presidencia de la Junta Suprema del Estado, de 20 de Agosto de 1904 de 20 de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal. El Jefe Instructor Antonio Aguayo Sierra, instruyendo.

Y por que consta de autos que la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA.** En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que ante este expediente se remite con esta comunicación **ADJUNTO** para su publicación, al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Burgos y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite Boletín al señor Alcalde de San Juan de los Rios y al Alcalde de esta Villa para su calificación en el Boletín de Anuncios de ambas localidades quince días siguientes de su resultado hoy 14.

V. B. EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

**DILIGENCIAS INSTRUCCION RESPONDED.** Para constancia y fines de esta especie se remiten autos á los señores Comisarios del Fuerte de la Guardia Civil de Ayerbe por ser dicho punto de esta de jurisdicción y Alcalde de San Juan de los Rios Interesado Infractor según el inculcado Don Juan Varona Varonilla para que realicen estas diligencias las de contención en el interrogatorio determinado sobre los extratos básicos del inculcado, Antonio, para determinar la responsabilidad por la acusación del expediente, hoy 14.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Ayerbe 6 de Septiembre de 1.938

PROVIDENCIA

JUZGADO

DE AYERBE

Ayerbe a veinte de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaída en este expediente el día ocho del corriente y debiendo procederse á la práctica de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del inculcado Don Juan Varona Varonilla comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que le ha de perseguirse al mismo conforme el Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá constar el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad vecinas de San Juan de los Rios y de reconocida adhesión al Glorioso movimiento nacional, se designan por el conocimiento que de las mismas tiene este Juzgado á los señores D. Juan Varona Varonilla, D. Juan Varona Varonilla y D. Juan Varona Varonilla los que debidamente citados comparecerán en este Juzgado el día veintiseis de los corrientes á las diez horas, para declarar en este expediente bajo juramento sobre los extratos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1º A) Su conducta político-social y moralidad antes de la iniciación del Glorioso movimiento Nacional.
  - 2º B) Partidos políticos á que perteneció con anterioridad al mismo y actualidad que haya podido tener.
  - 3º C) Propagandas llevadas á cabo por el inculcado y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios á la Santa Causa.
  - 4º D) Oposición prestada por el inculcado al Glorioso movimiento Nacional, por actos directos ó indirectos, ó intervenciones conocidas.
  - 5º E) Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por último cuantos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y elementos de juicio.
- En estas citaciones en forma á los fines ordenados y con las advertencias legales. Lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

**CEDULA DE CITACION.** El señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial sobre inculcación de bienes á los vecinos de Sarsa Maruello D. Juan Varona Varonilla, D. Juan Varona Varonilla y D. Juan Varona Varonilla á las diez horas del día veintiseis de los corrientes para recibirles declaración en el expediente que se le instruye contra el inculcado Don Juan Varona Varonilla por su oposición al Glorioso movimiento nacional, advirtiéndoles que su comparecencia es obligatoria incurrindo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas expido el presente cédula de citación en Ayerbe á veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

V. B. EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

**DILIGENCIAS.** En esta fecha y por correo se remite á la Alcaldía de Sarsa Maruello las citaciones ordenadas hoy 14.

V. B. EL JUEZ INSTRUCTOR

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938

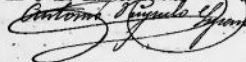
EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendo recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Los Angeles, al cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba, se unen a los autos a sus efectos.

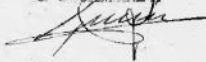
Ayerbe 26 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO

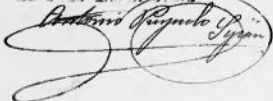


OTRA: Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondiente al encartado en estos autos Cari Garcon Gonzalez, se unen a continuacion, de que se encuentran estampados en el dorso de la comunicacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 26 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



5 4

ABOGADO INSTRUCTOR DE

INCUPLICACION DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha-

llo instruyendo con el Numero 63.

contra el vecino de Los Angeles.

JOSE GRACIA FORRALBAZ, tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

1. El Comite polico social del Inculpaado con anterioridad al Movimiento.

2. El Partido politico a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.

3. La Oposicion prestada por el procesado al Tribunal del Glorioso Movimiento Nacional.

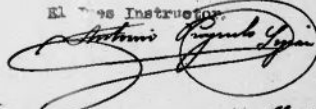
4. Las Propagandas llevadas a cabo por el expoliado con anterioridad al dia 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. muchas años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Juez Instructor



Señor Alcalde de Los Angeles

--forme de JOSE GRACIA TORRALBA de Losanglis.

A la 1ª A) Su conducta politico-social fué buena sin que fuera nunca procesado.

A la 2ª B) Sus antecedentes politicos estaba afiliado al Centro Radical-Socialista de Losanglis.

A la 3ª C) Su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional no es lo suficiente pasandose á la zona roja.

A la 4ª D) Hizo propaganda en Losanglis entre las personas de su partido.

Estos son los datos que se pueden aportar por esta Alcaldia.

Ayerbe de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

El Alcalde

*Antonio Villar*

6 5

JUEGADO INSTRUCTOR DE

INVESTIGACION DE BIENES

A Y E R B E

en el expediente que me ha-

lio instruyendo con el N.º 63.

contra el vecino de... *Losanglis*...

JOSE GRACIA TORRALBA ....tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

1) Cometa politico-social del inculpado con anterioridad al Movimiento.

2) Partidos politicos a que perteneci6 al durante con anterioridad al mismo.

3) Oposicion prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso movimiento Nacional.

4) Propagandas llevadas a cabo por el ex inculpado con anterioridad al dia 18 de julio de 1937.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Jefe Instructor

*Antonio Villar*

In---

Comandante del puesto  
Señor.....

..... Ayerbe.

—Formas de Jose Garcia Torralba de Losangles.

A la 1ª A) Se ignora estubiera procesado como tampoco detenido siendo su moralidad tambien buena.

A la 2ª B) Era de izquierda y estuvo afiliado al Centro Radical Socialista de Losangles.

A la 3ª C) Se marchó a la Zona Roja voluntariamente y hasta averir con esto su oposicion al glorioso Movimiento.

A la 4ª D) Con los compañeros de trabajo y amistades de la Aldea las hizo para el partido que a este pronunciaba.

Ayerbe 20 de sepre de 1938.

III Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

P. A. y O.

El Guardia 2º Encargado.

*Antonio Covarrubias  
Farez*



DECLARACION DEL TESTIGO

DN VICENTE REY NYSARRR

En la Villa de Ayerbe, á veintaseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Baynaco Silda, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta poblacion, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaracion, así como de la obligacion que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, preguntado por el Sr. Juez á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe... (Huesca) no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculcado, sin que le asista excepcion ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaracion: DIZO.

A la 1ª A) Que la conducta politico social y moral; del inculcado Jose Garcia Torralba; nada consta en su contra.

A la 2ª B) Que pertenecia al partido frente popular; como izquierdista y centro radical sindicalista de Losangles unido al de Ayerbe.

A la 3ª C) Que no hacia propaganda; pero formaba parte de los actos del centro cuyos acuerdos defendia y cumplia. Voto a las izquierdas; cuyo partido defendio en todo momento.

A la 4ª D) Que no hacia propaganda; pero voto y defendio la politica izquierdista.

A la 5ª E) Que debido a su actuacion; se le considera desafecto.

Leida que le fué esta su declaracion, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandolas con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Baynaco Silda*

EL TESTIGO

*Vicente Rey Nysarr*

EL SECRETARIO

*[Signature]*



DECLARACION DEL TESTIGO

DN JOSE ABAD BORAU

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. LIII AÑO TRIUNFAL. Ante al Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quién fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez á tenor de la generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe. (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna. Preguntado de conformidad al interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) que la conducta política social y moral; del inculpado Jose Gracia Torralba; es en cierto modo regular.

A la 2ª B) que pertenecía al partido radical socialista; y centro de Losan gis; unido al de Ayerbe, asistía al centro y pertenecía al frente popular.

A la 3ª C) que no hacía propaganda; solamente patrocinaba y sustentaba la política izquierdista; voto a las mismas y defendía esta política.

A la 4ª D) que su oposición solamente consiste en cuanto a su actuación antes del Movimiento; ya que se fugó; y nada se conoce del mismo.

A la 5ª E) que por su actuación; se le considera desafecto al Movimiento.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y enterado de las prevenciones de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifico en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Puyuelo Sipán*

EL TESTIGO

*Jose Abad Borau*

EL SECRETARIO

*Gracia*

DECLARACION DEL TESTIGO

DN JULIAN ANAOS RUIZ

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante al Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo - sipán Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mí el infrascrito Secretario, previamente citado comparece el testigo expresado al margen, quién fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, que recibió que le fué juramento en forma, preguntado á tenor de las generales de la Ley, manifestó.

Que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Huesca, no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le asista excepción alguna ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad del interrogatorio á que se contraen las presentes diligencias, base de su declaración. Dijo:

A la 1ª A) que la conducta política social y moral de Jose Gracia Torralba, que es quien corresponde este expediente, nada se sabe en su contra.

A la 2ª B) que pertenecía a los partidos de izquierda, y tomaba parte en cuantos actos se ejecutaban, siendo uno de tantos asistentes.

A la 3ª C) que no hacía propaganda, asistía solamente a los que actuaba en la forma que el partido le ordenaba, tomo parte en las elecciones del frente popular.

A la 4ª D) que su oposición fue con su política antes del Movimiento, ya que se fugó a la zona roja con la mujer y una hija.

A la 5ª E) que por su actuación, queda considerado desafecto al Movimiento.

Leída que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, hallada conforme, se afirma y ratifico en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con mígo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Antonio Puyuelo Sipán*

EL TESTIGO

*Julian Anaos Ruiz*

EL SECRETARIO

*Gracia*

PROVINCIA: En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.  
 JUEZ Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de octubre del año actual, en el que aparece la publicación del edicto correspondiente a la citación y emplazamiento, por días contados desde la publicación en el referido Boletín para su unión al diligenciamiento que se procede de la constancia en autos de este requisito conforme a derecho: CERTIFICO que del análisis a continuación afines justificativos con expresión del número del anuncio y demás antecedentes. Lo manda y firma al Sr. Juez de que al Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR: *Antonio Rodríguez López*  
 EL SECRETARIO: *Juan*

El infrascrito secretario actuó en estos autos de responsabilidad civil en Ayerbe, Juzgado: especial del que es Juez instructor don Antonio Puyuelo Sispán, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: que examinados los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 192 correspondiente al día veintiseis de octubre del año actual, número 1.639 aparece el edicto obtentario correspondiente al encartado en estos autos *don Juan Corralba*, cuyo interesado era vecino de Lanagles (Huesca) que se encuentra entre otros de la misma localidad y cupo expediente lleva el número.... y el edicto es de fecha 13 de septiembre del corriente año.

Y para que conste y afines acreditativos de la citación y emplazamiento a lo que se contraen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR: *Antonio Rodríguez López*  
 EL SECRETARIO: *Juan*

PROVINCIA: Con el fin de constancia en autos interese de la Alcaldía de Ayerbe residencia del inculpado *don Juan Corralba* los documentos siguientes.

- 1.- Relación de los familiares que el encartado dejó en la zona Nacional.
- 2.- Relación o antecedentes de los hijos o nietos que se encuentran como soldados en el Ejército Nacional o Militares.
- 3.- Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de requisas por la autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta administradora de Bienes Local, especificando en este caso si los bienes fueron vendidos, sus fmosos, sus ingresos, en la Caja Central de depósitos de la provincia.
- 4.- Certificado de los bienes amillarados a nombre de este o sus familiares del hecho, que pudieran ser del inculpado objeto de explotación, administración, herencia y demás derechos especificando si percibio sueldos, rentas, por intereses, créditos en bancos, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible, -Lo manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR: *Antonio Rodríguez López*  
 EL SECRETARIO: *Juan*

DILIGENCIA: seguidamente se remite oficio al Sr. Alcalde de Ayerbe a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR: *Antonio Rodríguez López*  
 EL SECRETARIO: *Juan*

9 8  
 DILIGENCIA: Habiéndose recibido en este Juzgado Instructor, la certificación de la Oficina del Inculpado *don Juan Corralba* vecino de Losangles y antecedentes correspondientes a sus familiares, quedan unidos a estos autos para constancia y a los fines procedentes.

YA EN AYERBE 28 de noviembre de 1938.  
 EL JUEZ INSTRUCTOR: *Juan*  
 EL SECRETARIO: *Antonio Rodríguez López*

INFORME

Excelentísimo Señor: el infrascrito Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de dicho Instituto en la Villa de Ayerbe (Huesca) don Antonio Puyuelo Sispán, habiendo visto el correspondiente expediente, tramitado para determinar la responsabilidad civil que pueda corresponderle al inculpado *don Juan Corralba*, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, en sus teorías de Bienes, fecha veintiseis de agosto último y que consta en estos autos folio uno, afines determinados por el Decreto de días de enero de mil novecientos treinta y siete.

- 1.- Vistas las informaciones testimoniales por la que se manifiesta la moralidad del encartado *don Juan Corralba* nada consta en su contra, sus antecedentes políticos están encuadrados en las izquierdas, siendo entusiasta del anterior Frente Popular, siendo sus actividades políticas activas, considerándole peligroso con el hecho de pasarse a la zona leal.
- 2.- Los informes del Alcalde de ayerbe de la Aldea de Losangles y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe, coinciden en todo con las declaraciones testimoniales, no aportando dato alguno saliente.
- 3.- El hecho de haberse unido a la zona Roja lo verificó para oponerse al Glorioso movimiento Nacional y por esta razón no cooperó a declarar personalmente en estos autos lo que estimase conveniente; también fue publicado en el boletín de la provincia número 192, correspondiente al día veintiseis de octubre último, documentos que constan en los folios dos, tres, cuatro, cinco, y seis refiriendo en el mismo las acciones que el decreto de días de enero de mil novecientos treinta y siete prescriben.

Los bienes que el encartado dejó abandonados a su alca al campo rojo, solamente eran dos fincas sembradas de trigo y la Junta Administradora local de Ayerbe lo recogió y su importe lo ingresó en la Caja Central de depósitos de la provincia también algunas ropas que están en depósito en la alcaldía de Losangles y a disposición del Estado cuando quiera disponer de ellas u ordene su venta. No ha dejado ningún familiar en la zona Nacional ni en nuestro Ejército o Milicias. Por todo lo cual el Juez suscribe es de parecer que ya que el encartado marchó a la zona Roja voluntariamente y hallarse comprendido en el decreto de días de enero de mil novecientos treinta y siete, debe de venderse todo lo que haya dejado en Losangles, para con su producto reparar los daños causados a nuestra querida patria por los horribles rojos. Esta es un elevado criterio del que suscribe y eleva a dignísima autoridad para los fines que en justicia procedan.

Ayerbe a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR: *Antonio Rodríguez López*  
 EL SECRETARIO: *Juan*

PROVINCIA: Ayerbe a veintiocho de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.-III AÑO TRIUNFAL.

En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre último, por la que se dispone que la publicación en el Boletín del Estado de la intantación del inculpado, es protetivo solamente a la Comisión Provincial de Inmantación de Bienes y siendo solamente como obligación del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletín de la provincia, extraído este publicado y cumplido en los presentes autos.

Considerarades cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en

Delegacion conferida para instruccion de este expediente.  
Remitasé este expediente a la superioridad, con atenta comunicacion a los efectos procedentes uniendose a continuacion los documentos de prueba correspondiente a estos autos. - Lo manda y firma el Sr. Juez y de que yo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

**DILIGENCIA:** quedan unidas a continuacion los documentos correspondientes a la riqueza del inculpado y demas documentos recibidos de la Alcaldia de esta Villa; en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

V. B.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

**REMISSION:** En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comision provincial de Inculcacion de Nicara a sus efectos, que consta de... folios firmados y rubricados.

Ayerbe 22 de noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.

V. B.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO.

10 9

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe.

**CERTIFICA:** que segun consta de los antecedentes consultados y obrantes en esta Secretaria; no aparece a nombre de Pere Franca Curralles riqueza alguna rustica pecuaria y Urbana; como tampoco satisface cuota laguna por contribucion al Estado; ni ejerce industria alguna; ni satisface cantidades por utilidades, como tampoco percibe sueldo renta ni emolumentos del Estado provincia y municipio.

Y para que conste; expido la presente a peticion

del Juzgado especial Militar en Ayerbe a cinco de diciembre de 1938. III Año Triunfal.



Ayerbe  
Alcalde

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

ALDEA DE LOGANJES

No dejó en la España Nacional, JOSE CAROLA TORRALBA, nin-  
gun hijo ni familiar, como tampoco sirviendo en las filas Na-  
cionales ni en Milicias.

Ayerbe 9 de diciembre de 1938.

III AÑO Triunfal

El Secretario.



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 186

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Bisacarrués D. JOSE GRACIA TORRALBA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de filiación radical-socialista, al iniciarse el Movimiento Nacional se fugó a la zona roja.

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gracia Torralba (Joac) le sea impuesta la multa de diez y seis años y seis meses que está en trámite en el Tribunal de las Sentencias en el art. 32 de la Ley de 9 Febrero de 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de Mayo de 1937. Año de la Victoria. 1111 Año Tribunal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DELEGACION.- Estado constituido el Tribunal Regional en Saragosa.  
se remite este expediente de responsabilidad administra-  
tiva .....

Madrid, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO.

*Al Sr. Ministro para poder archivar el expediente de responsabilidad administrativa remitido por el Sr. Delegado de Gobierno de Saragosa, se acompaña la memoria que se acompaña a este expediente de responsabilidad administrativa.*

486<sup>th</sup> José María Torralba, de Lavanglin (M).

13

Hecho: de idea invidiosa, afiliado al partido radical-min-  
lista y después al F. P., aunque no justifico ni haber pagado;  
al poco tiempo de prometer el Sr. a Hugo a la zona roja, manifes-  
to en alto su oposición al nuevo régimen

Bien: Ver impres. p. 8.

Familia:

Penas:

**AUTO**

Señores  
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu  
VOCALES

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintuno de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra José Gracia Torralba  
de Biscarrués

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

Estado de F. de Enero de 1942, en relación

tiene el honor de

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra José Gracia Torralba  
de Biscarrués por  
insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*[Handwritten signature: Pascual G. Santandreu]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

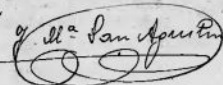




NOTIFICACION  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, let íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia. quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

*Acto de la Secret.*  


*de el Sr. San Agustín*  


DILIGENCIA. — Acto seguido se libró caria orden para la notificación del encartado, certifico.



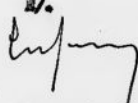
D 8927 284

15

videncia del Magistrado ) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-  
Juan S. Mas-Aguado. ) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superiori-  
dad para su archivo en este Juzgado, omlplase lo ordenado.

Lo mandé y firma Sr. y f.é.

*S/.*  




Diligencia. — Este día se cumple lo acordado. y f.é.





